



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIX - Nº 209  
CORDOBA, (R.A.), LUNES 1º DE DICIEMBRE DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

## Modificación del Reglamento de Prestación de Servicio Vía Internet

### Resolución General Nº 11

Córdoba, 27 de Noviembre de 2014.-

**VISTO:** El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1280 de fecha 18/11/2014 (B.O. 19/11/2014), mediante el cual se crea la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

1.-) Que mediante Resolución General Nº 3 de fecha 12/08/2011 y sus modificatorias, esta Dirección General aprobó el "Reglamento de prestación de servicios vía Internet".

2.-) Que el artículo 10º del Decreto Nº 1280/2014 aludido precedentemente, establece que el acceso a todos los sistemas informáticos del Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante la utilización pública de internet, deberá realizarse de manera obligatoria a través de la Clave Única de "Ciudadano Digital".

3.-) Que por su parte, el artículo 9º in fine de tal Decreto dispone que "...El control de identidad de las personas en los términos del art. 31 de la Ley Nº 5.771, a los fines del acceso a los servicios digitales que ofrezca el Registro General de la Provincia se tendrá por realizado de acuerdo a lo que se determine en el Anexo I del presente Decreto...".

4.-) Que en consecuencia resulta necesario adecuar el Reglamento de Prestación de servicios vía Internet de este Registro General a la plataforma antedicha, contemplando el acceso a través de la utilización de la clave única de "Ciudadano Digital", pero manteniendo los restantes términos y condiciones dispuestas por el mismo.

5.-) Que el aludido Anexo I del Decreto Nº 1280/2014 dispone que el usuario deberá generar su cuenta y acceder así a los distintos servicios digitales disponibles, resultando el Nivel de Seguridad 2-Verificado (máximo disponible en esta instancia) el que garantiza la identidad de la persona mediante la intervención de un Centro de Constatación de Identidad (CCI) disponible en las Mesas de Entradas de la Administración Pública Provincial designadas a tal efecto.

6.-) Que de tal modo, para revestir la calidad de usuario de los servicios vía Internet que presta este Registro General a través del sitio <https://sir-aut.cba.gov.ar/SIR-MEW/General/LoginUsuario.aspx>, toda persona legitimada en los términos precisados en el Reglamento en cuestión, deberá contar con clave única de "Ciudadano Digital", Nivel de Seguridad 2-Verificado, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 1280/2014.

7.-) Que sin perjuicio de ello, atento que esto supone que las personas deban acercarse a un Centro de Constatación de Identidad (CCI), se ha dispuesto y desarrollado con la Secretaría de Innovación de la Gestión Pública dependiente del Ministerio de Gestión Pública - autoridad de aplicación de la Plataforma en cuestión -, que a modo de transición y hasta el día 19/05/2015, los usuarios adheridos a la fecha del presente a los servicios web de este Registro General puedan continuar operando los mismos con una clave única de "Ciudadano Digital" Nivel de Seguridad 1-Confirmado, la que se obtiene instantáneamente y en línea.

8.-) Que esto último resulta posible toda vez que para revestir la calidad de usuario de los servicios web de este Registro General,

las personas legitimadas no solo completaron e imprimieron el correspondiente "Formulario de Adhesión", sino que además presentaron el mismo en la Mesa de Entradas del Registro General de la Provincia o en sus delegaciones, firmando en presencia del agente que recibe el trámite y generando su contraseña confidencial de acceso al sistema, vinculándose inequívocamente a la persona física con un usuario del sistema. En este sentido, aprovechando este control de identidad ya realizado, resulta posible disponer la transición aludida precedentemente, para lo cual resultará imprescindible que la clave "Ciudadano Digital" Nivel de Seguridad 1-Confirmado sea generada luego de ingresar al sitio seguro del Registro General o la coincidencia de los datos cargados en ambos sistemas, toda vez que en caso de inconsistencias el sistema exigirá el Nivel de Seguridad 2-Verificado como a los nuevos usuarios.-

**POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA,**

#### RESUELVE:

**Artículo Primero:** MODIFICAR el "REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VÍA INTERNET" aprobado por Resolución General Nº 3/2011 y modificado por Resolución General Nº 2/2014 y -en consecuencia- SUSTITUIR el texto actualmente vigente del mismo por el que como Anexo I forma parte de la presente.

CONTINUA EN PÁGINA 2

## TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

**Acuerdo Reglamentario Nº 140 - Serie "C"**. En la ciudad de CORDOBA, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su titular Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, **María de las Mercedes BLANC de ARBEL**, y **María Marta CÁCERES de BOLLATI**, con la asistencia de la Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

**VISTO:** El Acuerdo Reglamentario Nº 131 - Serie "C", del 06/11/13, mediante el cual este Alto Cuerpo autoriza al Área de Administración a efectuar la compensación de gastos a Magistrados y Funcionarios que estuvieren en comisión fuera del asiento habitual de sus funciones para la asistencia y colaboración en otras sedes judiciales, o por asuntos que requieren la especialidad en alguna materia específica para dar solución a cuestiones inherentes a la Administración de Justicia, teniendo en cuenta el valor de referencia establecido por kilómetro recorrido, en concepto de resarcimiento total por gastos de movilidad, ascendiendo el mismo a la suma de Pesos Uno con Sesenta Centavos (\$1,60).

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de compensar los incrementos de precios verificados en el último año a un monto tal que resulte exclusivamente reparatorio del costo que los Magistrados y Funcionarios tienen que soportar, el Área de Administración, conforme a un estudio de costos realizado, en el que se incluyen los rubros principales que intervienen en los costos directos e indirectos (seguro,

CONTINUA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

**Modificación**

**Artículo Segundo:** DISPONER que a modo de transición y hasta el día 19/05/2015, los usuarios ya adheridos a los servicios web de este Registro General puedan continuar operando los mismos con una clave única de "Ciudadano Digital" Nivel de Seguridad 1-Confirmado, para lo cual resultará imprescindible la coincidencia de los datos cargados en ambos sistemas, toda vez que en caso de inconsistencias el sistema exigirá Nivel de Seguridad 2-Verificado.

**Artículo Tercero:** DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente a los Colegios Profesionales de Abogados,

Escribanos, Martilleros, Agrimensores, Ingenieros Civiles y Corredores Inmobiliarios, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Innovación de la Gestión Pública dependiente del Ministerio de Gestión Pública a sus efectos.

**Artículo Cuarto:** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN  
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO  
GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO  
<http://goo.gl/TnoNwp>

VIENE DE TAPA

mantenimiento, amortización, impuestos, etc.), sugiere un valor de Pesos Dos con Cuarenta Centavos (\$2,40) por kilómetro recorrido, considerando tanto el tramo de ida como de vuelta a su lugar de origen y con más los gastos de peaje que correspondieren.

Por ello, este Alto Cuerpo

**RESUELVE:**

1.- AUTORIZAR al Área de Administración, a efectuar la compensación de gastos a Magistrados y Funcionarios que estuvieren en comisión fuera del asiento habitual de sus funciones para la asistencia y colaboración en otras sedes judiciales, o por asuntos que requieren la especialidad en alguna materia específica para dar solución a cuestiones inherentes a la Administración de Justicia, teniendo en cuenta el valor de referencia establecido por kilómetro recorrido, en concepto de resarcimiento total por gastos de movilidad, y que asciende, a partir del 01/12/14, a la suma de PESOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2,40), con más los gastos de peaje que correspondieren.

2.- LA rendición de cuentas se efectuará contra presentación del recibo correspondiente, debidamente conformado por el Magistrado o Funcionario autorizado.

3.- PUBLIQUESE en la página web de este Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI  
VOCAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Aída Lucía Teresa TARDITTI, María de las Mercedes BLANC de ARBEL, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ, y ACORDARON:

**VISTO:** La presentación efectuada por el Inspector de Justicia de Paz de la Administración General de este Poder Judicial, mediante la cual solicita la actualización de la compensación que perciben los Jueces de Paz por las subrogancias que deben cumplir de otros juzgados, así como también del valor arancelario establecido para el diligenciamiento de las cédulas de notificación.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 136 - Serie "C", del 09/12/13, este Tribunal Superior de Justicia estableció, a partir del 15 de diciembre del año 2013, una compensación remunerativa bruta mensual de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00) para los Señores Jueces de Paz, por la atención de cada juzgado adicional a su cargo; y, por el Diligenciamiento de cédulas de notificación, la suma de Pesos Uno con Sesenta Centavos (\$1,60) por kilómetro recorrido de ida y vuelta a partir de los límites del éjido comunal.

Que a los fines de compensar los incrementos de precios verificados desde el dictado de las citadas acordadas hasta la fecha, a un monto tal que resulte exclusivamente reparatorio del costo que los Jueces de Paz tienen que soportar por las labores antes citadas, el Área de Administración, conforme a un estudio de costos realizado; sugiere los siguientes valores a partir del 01/12/2014: a) Subrogancias, Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$2.250,00) por cada juzgado adicional, con un máximo de 3 juzgados; y b) Diligenciamiento de cédulas de notificación: Pesos Dos con Cuarenta Centavos (\$2,40) por kilómetro recorrido de ida y vuelta a partir de los límites del éjido comunal.

Que por ello;

**SE RESUELVE:**

1.- DEJAR sin efecto los valores establecidos mediante Acuerdo Reglamentario N° 136/2013 - Serie "C", de este Tribunal Superior de Justicia.

2.- ESTABLECER, a partir del 01/12/2014, en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$2.250,00) el valor de la compensación remunerativa bruta mensual para los Señores Jueces de Paz, por la atención de cada juzgado adicional a su cargo, con un máximo de tres (3) juzgados. Dicha compensación procederá cuando la suplencia sea superior a treinta días corridos y la misma no cubre los reemplazos generados por recesos judiciales y en caso de que el reemplazo sea cubierto por dos (2) o más Jueces de Paz, de acuerdo a lo que establezca este Alto Cuerpo, la compensación para cada uno de ellos será prorrateada en partes iguales. La Oficina de Asistencia y Control de Justicia de Paz deberá informar mensualmente a la Oficina de Liquidación de Sueldos, las modificaciones que se produzcan en la nómina de Jueces de Paz en condiciones de percibir la mencionada compensación que se hará efectiva con los haberes del mes siguiente al de la efectiva prestación

3.- ESTABLECER, a partir del 01/12/2014, el arancel a abonar por Diligenciamiento de cédulas de notificación en la suma de Pesos Dos con Setenta Centavos (\$2,70) por kilómetro recorrido de ida y vuelta a partir de los límites del éjido comunal.

4.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- COMUNIQUESE al Inspector de Justicia de Paz.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora General de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI  
VOCAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Acuerdo Reglamentario N° 141 - Serie "C".** En la ciudad de CORDOBA, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los señores Vocales del

MINISTERIO DE  
**INFRAESTRUCTURA**

**Resolución N° 118**

Córdoba, 27 de Junio de 2014

Expediente N° 0045-013831/2006/A62.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00338/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de la décima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 2 - CONSERVACIÓN DE CAMINOS PAVIMENTADOS DEL

NORESTE - DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO, RÍO SEGUNDO Y SAN JUSTO", suscripta con fecha 20 de marzo de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - AFEMA S.A. - CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. - U.T.E., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta aplicable a la presente el régimen de rede terminación previsto en el Decreto N° 1747/08, atento lo dispuesto en el Anexo I a la Resolución N° 078/09 de la entonces Secretaría

de Obras Públicas, en cuanto establece una metodología propia para las obras denominadas: "DE COBERTURA - OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO".

Que por Decreto N° 878 de fecha 31 de julio de 2013 se aprobó la Modificación de Obra N°1.

Que obra en autos Resolución N° 183 de este Ministerio de fecha 4 de noviembre de 2013, por el cual se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la novena Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de abril de 2013.

Que en el marco del Decreto N° 1747/08 la contratista ha presentado las Notas Nros. 632376045613 y 733572045213

de fechas 26-09-13 y 04-11-13, respectivamente, solicitando y fundamentando la décima redeterminación de precio del contrato por la parte faltante de ejecutar.

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1 de la misma, habiéndose producido una variación de costos por obra faltante de ejecutar superior al diez por ciento (10%), entre la fecha de la última redeterminación aprobada (abril/13) y la fecha de la décima redeterminación (septiembre/13), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que el monto de obra faltante de ejecutar redeterminado a la fecha de la décima redeterminación (septiembre/13), asciende a la suma de \$ 46.757.760,38, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de referencia por obra original y Modificación de Obra N°1 de \$ 8.564.347,94.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial - Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de "1,033057" para aquellos contratos licitados con anterioridad al 01-08-08, y de "1,012397" para los licitados entre dicha fecha y el 01-01-13, lo que implica un reconocimiento a la contratista de la suma total de \$ 1.545.665,08.

Que al darse el supuesto previsto en la Resolución N° 078/09, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la décima redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000632, por la suma de \$ 10.110.013,02.

Por ello, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, Informe del Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 17-03-14, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 298/14,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR, en el marco del Decreto N° 1747/08, el Acta Acuerdo de la décima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 2 - CONSERVACIÓN DE CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NORESTE - DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO, RÍO SEGUNDO Y SAN JUSTO", por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRECE CON DOS CENTAVOS (\$ 10.110.013,02), suscripta con fecha 20 de marzo de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - AFEMA S.A. - CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. - U.T.E., Ingeniero Mario Eugenio BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, y la documental de fs. 55/57, que como ANEXO I, compuesto de NUEVE (9) fojas, integra la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** APROBAR el informe elaborado por el Departamento II - Gestión Económica de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, obrante a fs. 55/57, que como Anexo II, compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRECE CON DOS CENTAVOS (\$ 10.110.013,02), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000632, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, - Programa 527-000, - Partida: 12.06.00.00, "Centro de Costo 587301 del P.V." Importe Futuro Año 2015 \$ 10.110.013,02

**Artículo 4º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**Artículo 5º.-** ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - AFEMA S.A. - CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. - U.T.E. la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato, debiendo receptarse en la enmienda a suscribir, el marco legal pertinente, previsto en el Decreto N° 1747/2008.

**Artículo 6º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/0e1YrD>

#### Resolución N° 160

Córdoba, 7 de Agosto de 2014

Expediente 0451-003150/2014.-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la aprobación del Convenio suscripto con fecha 15 de abril de 2014 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y la Comunidad Regional de Río Segundo para la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE LA COSTANERA DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO, SOBRE AMBAS MÁRGENES DEL RÍO, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE EL PUENTE DE BICENTENARIO Y EL PUENTE SOBRE LA RUTA NACIONAL N° 9".

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos documentación de la obra de referencia, Acta de Constitución, Reglamento Interno y Acta de Designación de Autoridades de la Comunidad Regional de Referencia.

Que la obra referida tiene por finalidad fomentar la buena coexistencia peatonal y vehicular, garantizar el acceso al espacio público a personas con discapacidad, ordenar funcionalmente el espacio urbano, embellecer el paisaje de la ciudad y mejorar la calidad ambiental en el área central de la ciudad.

Que obra en autos el convenio de que se trata, estableciéndose las obligaciones de cada una de las partes contratantes.

Que a los fines de la ejecución de la obra se establece que la Provincia asume el costo que demande la ejecución de las tareas por medio de aportes económicos no reintegrables, los que se canalizarán a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura. y se harán efectivos en cada caso mediante un adelanto y saldo contra la certificación de avance de obra, la cual será expedida por la Comunidad Regional de Río Segundo, hasta completar el monto total acordado.

Que surge del mencionado Convenio que el monto total de la obra asciende a la suma de \$ 5.138.900,00, mediante un adelanto de "\$ 1.546.660,00 y el saldo en pagos parciales contra certificación de avance de obra, de acuerdo a lo convenido en la cláusula segunda.

Que de las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, surge la responsabilidad de la Comunidad en relación a las contrataciones, y a la colaboración necesaria que brindará al Municipio de la Ciudad de Río Segundo, proyecto, cómputo, presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra, como así también, el compromiso del Presidente de la Comunidad Regional de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días de la fecha prevista de finalización de la obra, tal como consta a fs. 4 de autos y conforme cláusula novena, con un plazo de ejecución de 180 días a partir de la fecha del Acta de inicio de Obra.

Que el Director General de Administración informa a fs. 53 de autos, que el aporte económico comprometido para la presente obra, será atendido con Recursos de Afectación Específica asignados por Ley de Presupuesto N° 10176 y sus modificaciones, correspondiente al Presupuesto 2014, Programa 506-001/10.05.05.00, a los cuales hace referencia el artículo 11

de la Ley 10155 (última parte).

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000923. "Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 284/2014 y por Fiscalía de Estado bajo el N°000526/2014 e informe de fs.53 de la Dirección General de Administración de este Ministerio,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR el Convenio suscripto con fecha 15 de abril de 2014 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y la Comunidad Regional de Río Segundo, representada por su Presidente, Rudy J. CINGOLANI, por el que se acuerda un aporte económico por parte de la primera con el objetivo de concretar la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE LA COSTANERA DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO, SOBRE AMBAS MÁRGENES DEL RÍO, EN EL TRAMO UBICADO ENTRE EL PUENTE DE BICENTENARIO Y EL PUENTE SOBRE LA RUTA NACIONAL N° 9", con oportuna rendición de cuentas por parte del señor Presidente de la Citada Comunidad, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra, conforme obligación asumida a fs. 4 de autos, que como ANEXO I, compuesto de una (1) foja, integra la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.138.900,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000923, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 10.05.05.00 del P.V.

**Artículo 3º.-** ESTABLECER que la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.138.900,00), será aportada por la Provincia, los que se canalizarán a través de este Ministerio, conforme surge de la Cláusula Novena del Convenio aprobado por el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/iY2Ynr>

#### Resolución N° 223

Córdoba, 3 de Diciembre de 2013

Expediente N° 0047-002075/13.-

**VISTO:** este Expediente en el que obra el Acuerdo Complementario celebrado con fecha 17 de abril de 2013 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Asociación Española de Socorros Mutuos de Laboulaye, del cual surge el compromiso asumido por las partes de concluir con los trabajos iniciados y finalizar la obra: "CENTRO CÍVICO DE LABOULAYE".

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos documental relativa a la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de las obras complementarias de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 2.690.700,00, la que se hará efectiva mediante un adelanto de \$ 1.076.200,00 y el saldo en pagos parciales, contra la certificación de avance de obra.

Que la ejecución de la obra estará a cargo de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Laboulaye, quien podrá ejecutarla por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá

realizar las contrataciones que resulten necesarias en la forma, condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y haciendo las gestiones ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

Que el Acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Laboulaye, por el monto consignado en su cláusula octava, con la modalidad de pago prevista en la misma y en su cláusula segunda, y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 561/13,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR un subsidio a favor de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Laboulaye, ubicada en la Localidad de Laboulaye, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS (\$ 2.690.700,00), para la finalización de la obra: "CENTRO CÍVICO DE LABOULAYE", conforme lo establecido en el Acuerdo Complementario celebrado el día 17 de abril de 2013 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y la Asociación Española de Socorros Mutuos de Laboulaye, representada por su Presidente, señor Jesús ROMÁN ALVAREZ, (D.N.I. N° 93.856.395), con oportuna rendición de cuentas por parte del presidente de la citada Asociación en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS (\$ 2.690.700,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002066 de la siguiente manera: Cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 506-001 - Partida 10.05.05.00 del P.V. - Importe Futuro Año 2014 ... \$ 2.690.700,00

**Artículo 3°.-** AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.076.200,00), a favor de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Laboulaye, en concepto de anticipo y el saldo restante en pagos parciales contra la certificación de avance de obra, con oportuna rendición de cuentas, por parte de su presidente, señor Jesús ROMÁN ALVAREZ.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribu-

nal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/FVBrw1>

#### Resolución N° 224

Córdoba, 3 de Diciembre de 2013

Expediente N° 0047-002212/13.-

**VISTO:** este Expediente en el que obra el Acuerdo celebrado el día 15 de julio de 2013 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, del cual surge el compromiso asumido por las partes de llevar adelante la Obra: "PLAN DE MANTENIMIENTO DE OBRAS - REVALORIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS URBANOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA", que comprende los siguientes espacios: Área Teatro San Martín, Área Plaza Vélez Sarsfield, Corredor Irigoyen, Corredor Chacabuco y Parque de Las Tejas.

##### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos documental relativa a la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, por medio de aportes económicos no reintegrables, los que ascienden a la suma total de \$ 2.167.823,51, la que se hará efectiva mediante un adelanto de \$ 650.347,05, y el saldo en pagos parciales, contra la certificación de avance de obra.

Que la ejecución de la obra estará a cargo de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, quien podrá ejecutarla por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias en la forma, condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y haciendo las gestiones ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

Que el Acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, por el monto consignado en su cláusula novena, con la modalidad de pago prevista en la misma y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 560/13,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR un subsidio a favor de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.167.823,51), para la ejecución de la obra: "PLAN DE MANTENIMIENTO DE OBRAS: REVALORIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS URBANOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA", que comprende los siguientes espacios: Área Teatro San Martín, Área Plaza Vélez Sarsfield, Corredor Irigoyen, Corredor Chacabuco y Parque de Las Tejas, conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 15 de julio de 2013 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y la citada Cámara, representada por su Presidente, señor Enrique FINOCCHIETTI (D.N.I. N° 16.502.398), con la presencia de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, representada por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Mariano P. De JUAN, con oportuna rendición de cuentas, por parte del citado Presidente en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.167.823,51), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002065, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 10.01.01.00 - Importe Ejercicio Futuro Año 2014 \$ 2.167.823,51

**Artículo 3°.-** AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 650.347,05) a favor de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba en concepto de anticipo, y el saldo en pagos parciales contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del Acuerdo, con oportuna rendición de cuentas por parte del Presidente de la citada Cámara.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/6T36A5>

#### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

#### Resolución N° 76

CORDOBA, 17 de Septiembre de 2014

Expediente N° 0045-016595/2013.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00525/14, se declare desierta la Licitación Pública cuya fecha de apertura fue el día 20 de diciembre de 2013 para la adquisición de: "CUATRO CASILLAS RODANTES DE TIRO CON CAPACIDAD PARA SEIS PERSONAS CADA UNA", con un presupuesto oficial de \$ 1.040.000,00.

##### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 123 de fecha 14 de noviembre de 2013 de esta Secretaría se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de que se trata, a la par de facultar a la Dirección Provincial de Vialidad a efectos de la determinación del día y hora para la realización del acto dispuesto.

Que obran constancias de la publicidad dada al llamado, como también del Acta N° 48/13 de la cual se desprende que al acto licitatorio no se presentaron oferentes.

Por ello, las previsiones de la cláusula transitoria primera del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, Ley N° 7631, Decreto N° 1882/80, Ley 5901 T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 472/14,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

**Artículo 1°.-** APROBAR lo actuado y DECLARAR desierta la Licitación Pública, cuya fecha de apertura fue el día 20 de diciembre de 2013 para la adquisición de: "CUATRO CASILLAS RODANTES DE TIRO CON CAPACIDAD PARA SEIS PERSONAS CADA UNA", con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$ 1.040.000,00), por las razones expresadas en considerandos.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE  
TRANSPORTE**Resolución N° 508**

Córdoba, 20 de noviembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0673-184040/2013 en el que obra Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 406/2014, por la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración contra Resolución N° 114/2014 de esta Secretaría de Transporte.

**Y CONSIDERANDO:**

Que analizada la cuestión formal, en primer lugar cabe destacar que, el recurso presentado se adecua a los requisitos de temporaneidad exigidos por el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), al haberse interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

Que a su vez, a los efectos de conceder o no el recurso de marras, esta Administración se encuentra en la obligación de efectuar un análisis previo acerca de la personería del recurrente.

Que en este sentido, el Sr. Marcelo Rubén Solé acompaña un poder general de administración en el que la persona que comparece como su poderdante, el Sr. Luis Roberto Gómez, interviene ante el escribano que labra dicho instrumento "...en su carácter de Socio Gerente de la Sociedad "TRANSPORTES CARLOS PAZ S.R.L."..." acreditando el mismo con una "...cesión de cuotas sociales realizada en instrumento privado...".

Que al respecto cabe destacar que de haberse formalizado dicha cesión en un instrumento privado, la misma no puede ser oponible a terceros, hasta tanto ésta sea inscripta en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo

establecido en los Artículos 12 y 60 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.

Que en virtud de la situación planteada, ésta Secretaría de Transporte ha intimado con fecha 9 de Octubre de 2014 a la firma TRANSPORTES CARLOS PAZ S.R.L, para que en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, acompañe la correspondiente documentación que acredite el carácter invocado por el poderdante, conforme lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Provincial N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) de Procedimiento Administrativo.

Que a raíz de ello, la empresa ha presentado descargo obrante en el cual no sólo se rehúsa a acreditar lo solicitado, sino que también argumenta que "...no es necesario contar con la documentación requerida para resolver la admisibilidad formal del recurso jerárquico...". Sin perjuicio de ello, contradictoriamente expresa que "...la Secretaría de Transporte debe haber verificado que el escrito haya sido presentado en tiempo y forma; es decir dentro del plazo que estipula la Ley de Procedimientos Administrativos y que quien haya hecho la presentación tenga la personería necesaria para hacerl...". Asimismo, pretende aplicar la "teoría de los actos propios" a la Administración, "...toda vez que si ha venido hasta aquí sustanciando el presente expediente administrativo con la mencionada documentación, nada impide seguir haciéndolo hasta su finalización...".

Que en razón de ello, debe aclararse que, esta Secretaría tiene la facultad y obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos formales, controlando los documentos que acrediten la personería para preservar el normal desarrollo del procedimiento. Es por ello, que al haberse detectado una falencia en la representación del recurrente, la Administración se encuentra

facultada para solicitar se subsane la misma a través de la presentación de los instrumentos y comprobantes que ésta considere necesarios, según lo normado por el Artículo 23 de la Ley 5350 -T.O. Ley 6658.

Que en razón de ello, la doctrina de los actos propios resulta inaplicable en las presentes actuaciones, ya que al advertir la situación descripta, la Administración tiene la obligación de actuar conforme a derecho, requiriendo al interesado la subsanación del defecto en la personería invocada.

Que por otra parte, ésta Secretaría no puede dejar de lado la anomalía detectada, ya que del poder acompañado surge otra irregularidad incurrida por la empresa, al no contar con la autorización por parte de esta Secretaría, para efectuar la transferencia mencionada, encuadrando en un flagrante incumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 28 del Decreto N° 254/2003 reglamentario a la Ley de Transporte N° 8669.

Que por otro lado, conforme surge de las copias certificadas obrantes en autos, el Departamento Registro de Prestatarios, a los efectos de operativizar la inhabilitación en los términos del Artículo 32 de la Ley N° 8669, dispuesta por la Resolución N° 114/2014 de esta Secretaría, ha solicitado un informe de vigencia societaria a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, que refleje la subsistencia, socios integrantes y administración de la empresa. "Que en respuesta a ello, la repartición requerida remite certificado de subsistencia de fecha 28 de Octubre de 2014, informando que la Administración de la empresa TRANSPORTES CARLOS PAZ S.R.L. se encuentra a cargo del Sr. CRISTOBAL ALBERTO OCHOA en carácter de Gerente, y que la sociedad se encuentra compuesta por los

siguientes socios: 1) CARDOZO, ELBA GERMANA DNI N° 3.883.800, con 750 cuotas sociales; 2) OCHOA, CRISTOBAL ALBERTO, DNI N° 6.681.341, con 2250 cuotas sociales.

Que en virtud del análisis efectuado, esta Secretaría ha constatado fehacientemente que el Sr. Luis Roberto Gómez no reviste el carácter de Socio Gerente de la firma TRANSPORTES CARLOS PAZ S.R.L, de hecho ni siquiera aparece inscripto como socio de la misma en el Registro Público de Comercio. Consecuentemente, el Sr. Marcelo Rubén Solé, carece de personería para representar a la empresa mencionada.

Que este obstáculo formal constituye una valla insalvable que impide conceder el Recurso Jerárquico interpuesto por resultar formalmente improcedente.

Por ello, constancias en autos, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 1258/2014, y atento a las facultades conferidas por Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley 10.185;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DENIÉGASE** la concesión del Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa TRANSPORTES CARLOS PAZ S.R.L, en contra de la Resolución N° 406/2014, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.

**Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE